



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

ÀREA DE DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA, AGRICULTURA, COMERÇ I TURISME

Turisme

Ref.: JPA

Expt.: B.3.7.2 26 28

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y LA PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE ONDA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA LOCAL

En Onda, a 24 de febrero de 2026.

REUNIDOS

De una parte Jordi Mas Pastor en representación de la Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora de Onda, con CIF R1200172C, y domicilio en la calle Santa Isabel, 26, de 12200 Onda, en su calidad de párroco, condición que afirma continuar vigente a la firma del presente documento, y facultado expresamente para este acto por certificado del Obispado de Segorbe-Castellón de fecha 4 de enero de 2022,

Y de otra parte Carmen Ballester Feliu, con DNI [REDACTED], en representación del Ayuntamiento de Onda, con CIF P1208400J, y domicilio en la Plaza El Pla, 1, de 12200 Onda, en su calidad de alcaldesa, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, y facultada expresamente para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2026.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, Jaime Manero Viñeta secretario general del Ayuntamiento, facultado para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Onda es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias las de turismo, cultura y protección del patrimonio histórico, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 25.2.h), m) y a) y según la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, artículos 33.3.n) y e).

II. Que la Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora de Onda, es una institución de derecho privado, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus propiedades la Iglesia Parroquial, la capilla de San Vicente Ferrer, la Iglesia de la Sangre o de Santa Margarita y la Capilla de San José, todos ellos elementos patrimoniales de gran relevancia histórico-artística.

III. Que ambas entidades están interesadas en colaborar a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y para ello



ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es cumplir con los objetivos que tiene el Ayuntamiento de Onda en cuanto a la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y de protección del patrimonio histórico y la conservación y rehabilitación de la edificación, así como las de promoción de la cultura.

Es propósito municipal ampliar la oferta turística facilitando la visita de edificios singulares de gran importancia artística y cultural, enclavados en el casco antiguo, declarado Conjunto Histórico-Artístico y Bien de Interés Cultural en 1967, siendo estos edificios, la Iglesia Parroquial, la capilla de San Vicente Ferrer, la Iglesia de la Sangre o de Santa Margarita y la Capilla de San José, todos ellos de propiedad de la Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora de Onda.

En virtud de la firma del presente convenio de colaboración, el Ayuntamiento prestará su apoyo a los gastos de mantenimiento del patrimonio histórico que se deben realizar en las citadas propiedades, mediante la concesión de una ayuda económica; y la Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora de Onda, continuará con el mantenimiento, conservación y rehabilitación de las citadas propiedades, además de facilitar su visita a los grupos que previamente se hayan interesado en la Oficina Tourist Info. Con lo que ambas instituciones colaboran en sus respectivos intereses y se consigue una mayor divulgación del rico patrimonial local.

Para ello se establecen como gastos subvencionables objeto del presente convenio las actividades desarrolladas por la Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora de Onda dirigidas al mantenimiento y conservación de las propiedades del patrimonio histórico objeto del convenio.

Segundo. Obligaciones y compromisos

1. Las actuaciones a realizar por cada una de las partes para el cumplimiento del convenio serán:

a) Obligaciones del Ayuntamiento:

1. Aportar a la entidad suscriptora del convenio la cantidad de 10.000 euros con carácter de subvención nominativa, para la financiación de las actividades relacionadas con el objeto del convenio.
2. Desde la Oficina Tourist Info, ofrecer la posibilidad de visitar los elementos del patrimonio histórico local detallados en el objeto del convenio, e incluirlos, en su caso, en los folletos turísticos que se editen así como en la web www.ondaturismo.es

b) Obligaciones de la Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora de Onda:

1. Facilitar, de forma totalmente gratuita, la visita de la Iglesia Parroquial, la Iglesia de la Sangre o de Santa Margarita, la capilla de San Vicente Ferrer y la Capilla de San José mediante la apertura de las mismas en los horarios acordados con la Oficina Tourist Info. En el caso de las capillas de San Vicente Ferrer y de San José, se abrirán para su visita sólo para grupos y previa concertación con la Tourist Info La apertura será a realizar por el



personal designado por la Parroquia o autorizado por la misma. Queda excluida la organización de visitas cuando estén programadas celebraciones litúrgicas u otras actividades que impidan el acceso, las cuales tendrán preferencia en cualquier caso. Además de la apertura concertada para grupos puntuales, se deberá cumplir con el siguiente horario de apertura mínimo para los siguientes edificios:

VERANO (abril – octubre)

Iglesia parroquial:

- martes a domingo y festivos 11:30 h a 13:30 h / de 18:30 h a 20:30 h

Iglesia de la Sangre

- sábados 18:30 h a 20:00 h.
- domingos y festivos 11:30 h a 13:00 h

INVIERNO (noviembre – marzo)

Iglesia parroquial:

- martes a domingo y festivos 11:30 h a 13:30 h / de 18.00 h a 20.00 h

Iglesia de la Sangre

- sábados 17:30 h a 19:00 h.
- domingos y festivos 11:30 h a 13:00 h

2. Continuar con el mantenimiento y conservación de sus propiedades incluidas en el convenio, de forma que, además de permitir su visita, se conserven los elementos que acreditan su singularidad.
3. Autorizar la difusión y divulgación de los elementos patrimoniales incluidos en el convenio en los medios de publicidad y en las acciones promocionales de carácter turístico o cultural que se realicen por el Ayuntamiento.
4. Encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Local, la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo.
5. Presentar un programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se firma el convenio en relación al objeto del mismo. Dicho documento deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de la firma del presente convenio.
6. Presentar un presupuesto estimado del coste de las actividades del programa presentado. Dicho documento deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de la firma del presente convenio.
7. Insertar, de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la correspondiente imagen de identidad corporativa, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Dar cumplimiento a lo que se dispone en el art. 31.3 de la Ley de Subvenciones: *Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la*



prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9. Comunicar cualquier subvención o ingreso (entradas, actos de pago, papeletas, etc.) relacionadas con la actividad subvencionada, en el momento de conocerse la misma y en cualquier caso siempre en la justificación.
10. La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a llevar a cabo e impulsar políticas de igualdad entre hombres y mujeres en el desarrollo de sus actividades, así como a fomentar entre sus asociados los valores cívicos del respeto, la solidaridad y tolerancia. El ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a aquellas entidades que no cumplan con esta cláusula y/o permitan conductas violentas, racistas o discriminatorias por razón de sexo, raza, religión, discapacidad, edad u orientación sexual. También será motivo de exclusión la falta de respeto hacia otras entidades, sus dirigentes y/o sus asociados.

Tercero. Distribución temporal por anualidades

La distribución temporal por anualidades de los compromisos económicos asumidos por el Ayuntamiento de Onda y su imputación concreta al presupuesto correspondiente será la siguiente:

- Anualidad 2026: 10.000,00 euros (partida presupuestaria 30 432 47000)

Cuarto. Justificación del gasto.

Tal y como se establece en los apartados 5 y 6 de punto segundo del convenio, el beneficiario deberá presentar un programa detallado y un presupuesto estimado de las actuaciones a realizar justificando asimismo la necesidad y adecuación al objeto del convenio. Esta documentación será informada por los técnicos municipales del área, y, en su caso, autorizada.

En caso de justificantes correspondientes a gastos de inversión, se adjuntará a la memoria el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a cinco años si el bien es inscribible en registro público, y a dos años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, deberá garantizar la aplicación del uso del bien a la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud de reintegro.

Para el cobro efectivo de los compromisos económicos señalados en el apartado anterior será necesario presentar facturas por el importe de la subvención concedida, además de la certificación de que la entidad se encuentra al corriente de pago con la Hacienda Local, la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Onda para solicitarla en su nombre.

En cualquier caso, se entiende como gastos no subvencionables los correspondientes a:



- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Tasas o impuestos satisfechos al Ayuntamiento de Onda.
- Gastos bancarios.
- Justificaciones en hostelería que no sean necesarias ni estén relacionadas con la realización del objeto del convenio.

La justificación se remitirá al departamento de Comercio, Turismo y Empleo, a través de la sede electrónica municipal (carpeta ciudadana). Esta justificación se realizará mediante medios electrónicos, quedando siempre la posibilidad de revisión material de dicha documentación en cualquier momento, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

Se deberá presentar justificantes del gasto efectuado en las actividades comprendidas dentro del objeto del convenio, durante el ejercicio 2026, por el importe de la subvención concedida.

Los justificantes de gastos sólo podrán ser facturas (físicas o electrónicas), nóminas, cursos de formación, justificantes del gasto con los mismos requisitos que se exigen para los gastos municipales (originales o copias autenticadas por el departamento correspondiente).

No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras. En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

Junto a las facturas se adjuntará:

- Una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago.
- El justificante del abono del gasto, mediante documento bancario.
- La declaración responsable de la entidad subvencionada de que los datos incluidos en la justificación son veraces, cuando se aporte la justificación del 100% de la subvención.
- Documentación gráfica que acredite el cumplimiento de la obligación de publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la inserción de la correspondiente imagen de identidad corporativa.
- Memoria que detalle las visitas atendidas (fecha y número de visitantes durante el año 2025)

El plazo para realizar la justificación finalizará el 31 de octubre de 2025. Se reducirá el pago en la parte no justificada, e incluso se solicitará el reintegro de la parte proporcional, si no se llega a justificar el pago inicial.

Quinto. Pago

Una vez concedidas las subvenciones, y siempre que los beneficiarios lo soliciten, podrá librarse el 70% de las cantidades concedidas, quedando condicionado el pago del restante 30% a la justificación documental de los gastos. Estos pagos quedarán condicionados a las



disponibilidades de la Tesorería. En caso de abono previo de anticipo, la entidad no deberá constituir garantía.

En caso de varias anualidades, el anticipo anteriormente regulado se podrá solicitar al inicio de cada año natural de vigencia, quedando condicionada su aprobación a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Sexto. Duración

1. El presente convenio comenzará su vigencia el día de su firma y finalizará el 30 de septiembre de 2026.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Séptimo. Compatibilidad de la subvención.

La subvención que se percibe será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso obtenido con la misma finalidad, y procedente de otra administración, ente público o privado y de cualquier ámbito territorial. Salvo en los casos en que las ayudas percibidas superen el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se reducirá ésta hasta dicho límite.

Octavo. Modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Noveno. Seguimiento del convenio

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la solución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, corresponde a:

- La jefa de sección de comercio, turismo y empleo en representación del Ayuntamiento.
- El párroco en representación de la Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora de Onda.

Décimo. Extinción del convenio

1. El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de ambas partes.

b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- Mutuo acuerdo
- Incumplimiento de las cláusulas del mismo
- Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de los firmantes.



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

2. En los casos de resolución, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que la declare contendrá pronunciamiento expreso acerca de los efectos de la misma.

Undécimo. Publicación

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento en aplicación de lo que disponen los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Duodécimo. Cláusula derogatoria

El presente convenio sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros que pudieran haberse firmado con anterioridad sobre la misma materia.

Y en prueba de conformidad, firman este documento por duplicado, en el lugar y fecha abajo indicados, ante mí, el secretario general.

La alcaldesa

El párroco

Carmen Ballester Feliu

Jordi Mas Pastor

El secretario general

Jaime Manero Viñeta